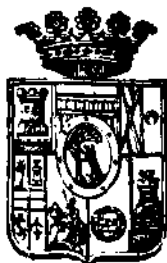


DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Union postal, 15 francos al trimestre.—Otros paises, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados.

Numero suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. linea
Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 » »
Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Juz de primera instancia de Arévalo.

Otro declarando no ha de bido suscitarse la competencia entablada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Arrecife.

Otro ídem íd. la competencia entablada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Martos.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo la cruz de segunda clase de

la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Corbeta Don Antonio López Cerón, Comandante del Cañonero «Temerario»

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadro estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección a la producción nacional;

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministros proponen en la relación de artículos o productos protegidos por la ley citada.

Dado en Palacio a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

Variantes propuestas por los Ministerios a la relación de artículos que el Estado puede adquirir de la producción ex-

tranjera durante el próximo año de 1916.

MINISTERIO DE ESTADO

Manifiesta no tener ninguna variante que proponer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Manifiesta que no estima necesaria modificación alguna en la relación vigente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Artillería.

Incluir en el grupo 3.º de la relación titula'o «Máquinas motoras», operadoras y aparatos en general», el siguiente epígrafe: Turbinas hidráulicas y reguladores automáticos para las mismas.

Incluir en el sexto grupo, «Armamento y material para usos militares», los epígrafes siguientes:

Máquinas para la elaboración de fieltro y cartón, accesorios y herramientas para las mismas y pilas Holandesas.

Prensas hidráulicas para fieltro y cartón.

Intendencia general militar.

Máquinas mot ras, operadoras y aparatos en general. Sólo sus piezas y accesorios.

Cilindros trituradores, compresores y desagregadores.

Básculas automáticas

Aparatos.....

Para fuerza:

.....

.....

.....

.....

Material de oficina.....

Altimetro.

Aerómetro.

Sumaómetro.

Sismómetro.

Diversos:

Placas de amianto para ajustes de calderas y tuberías de vapor.

Tenazas de precintar y sellos de acero.

MINISTERIO DE MARINA

Sustituir en el grupo sexto la partida «Botes de vapor y explosión», por otra que diga: «Botes y embarcaciones con motor de todas clases para usos militares.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Manifiesta que no existe servicio alguno que exija la concurrencia de productos que no sean de procedencia nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Incluir en el lugar correspondiente:

Hoja de lata en blanco. Substancias destinadas a la fabricación de abonos químicos y primeras materias para las industrias de transportes y de construcción naval.

Creo conveniente que en el apartado 3.º de la relación «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» se permita la concurrencia exterior de las básculas de mano de 20 kilogramos, de aplicación en los puertos.

Que así mismo en el apartado 6.º se desalía para la Marina de guerra y para el de buques de guerra móviles, legables y demás artículos que su hieran tener aplicación en los puertos comerciales, se haga asimismo en los aparatos correspondientes para usos civiles.

Que se admita la concurrencia extranjera en los artículos siguientes:

Motores de gas de más de 30 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad.

Máquinas dinamos eléctricas de todas clases y velocidades desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de potencia en régimen normal o tensión de trabajo superior a 10.000 voltios.

Aceros dulces o hierros perfilados de todas clases y pesos, sean
● no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilogramos por metro lineal.

Aceros dulces en planchas, sean
● no galvanizados, de todas dimensiones y pesos.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Secretaría de mi cargo, a instancia de Don Angel Pulín y García Longoria, contra la Compañía de Seguros sobre la vida denominada «La Peninsular», y Don Juan Caldeiro, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

El señor Don Adolfo Suárez y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio promovidos por Don Angel Pulín y García Longoria, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, repre-

sentado por el Procurador Don Juan Montero, bajo la dirección del Letrado Don Ramón Herrero Díaz, contra la Sociedad de Seguros sobre la vida denominada «La Peninsular», y Don Juan Caldeiro, cuyas demás circunstancias personales no constan, y los cuales demandados por no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro prescritas las acciones que a los demandados, la Compañía de Seguros sobre la vida «La Peninsular» y Don Juan Caldeiro, asistían contra la finca denominada «Siete Villas», sita en el término de San Martín de la Vega, descrita en el primer resultando, por razón de los embargos causados sobre ella en los autos ejecutivos seguidos contra Don Manuel Basarrate y Rodríguez; y acordar, como acuerdo, la cancelación de las anotaciones preventivas que dichos embargos produjeron en el Registro de la Propiedad de Getafe.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por edictos en la forma que la Ley previene, si dentro de tercero día no se solicita que se haga personalmente; lo pronuncio, mando y firmo.— Adolfo Suárez.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe:
Ante mí,
Luis Moliner.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, la expido en Madrid, a dos de Octubre de mil novecientos quince.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(A.—538.)

EDICTO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca promovidos por Doña Pilar Pérez Gracia, con Don Andrés Bernardo Ruiz, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la baja del veinticinco por ciento en que fueron en la primera, de las fincas siguientes:

La mitad proindiviso de una casa sita en esta capital, calle de Fernández de los Ríos, señalada con el número dos duplicado, en el primer cuartel hipotecario, primera sección del distrito de la Universidad, barrio de Pozas, que ocupa una superficie o área plana de cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros, equivalentes a seiscientos veintidós pies cuadrados y ochenta y siete décimas de otro.

La mitad proindiviso de otra casa situada en esta Corte, calle de Bravo Murillo, número quince, con vuelta a la de Fernández de los Ríos, por la que se distingue con el número dos, en el mismo cuartel, sección y distrito y barrio, comprendiendo una superficie o área plana de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros, equivalentes a cinco mil quinientos pies cuadrados.

La primera finca sale a subasta por el precio de cuatro mil noventa y cinco pesetas, y la segunda por el de once mil novecientas ochenta y cinco pesetas.

Para su celebración ante este Juzgado se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día 28 de Octubre próximo, hasta el que estarán los autos y certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto en

Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de cada finca, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor y no se admitirán proposiciones que no cubran el precio fijado, y que los licitadores se entenderá aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante se entenderá acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Septiembre de 1915.

Moreno.

Ante mí,

Fermín Suárez y Jiménez.
Es copia para insertar en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de Madrid.

Madrid, 28 de Septiembre de 1915.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.
(A. 539.)

CITACION

Jesús de la Orden Díaz, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 71, tienda, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina, para recibirle declaración sin juramento, en causa instruída por estafa.

Madrid, 1.º de Octubre de 1915.

El Secretario,
Juan P. Pérez.
(B — 105.)

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del dis-

trito de Palacio de esta Corte, promovidos por Don José Martínez Garí, con Don Atanasio Melantuche y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince.

El señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: de una como demandante Don José Martínez Garí, pintor escenógrafo, vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, y defendido por el Letrado Don Florencio Valenciano, y de la otra como demandados Don Andrés Rodríguez Salcedo, representante de casas extrajeras, vecino de esta Corte, representado y defendido en concepto de pobre por el Procurador Don Federico González del Rivero, y por el Letrado Don Juan de Madariaga, respectivamente, y Don Atanasio Melantuche Lacama, periodista; Don Antonio Campiña y Caparrós, Agente de Negocios, y Don Ramón Ainz, cuyo segundo apellido y profesión no constan, vecinos de esta Corte, y declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Don Atanasio Melantuche Lacama, Don Antonio Campiña Caparrós, Don Ramón Ainz y Don Andrés Rodríguez Salcedo, a que tan pronto esta sentencia sea firme, paguen mancomunadamente, o sea cada uno, a Don José Martínez Garí, la cuarta parte de dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos e intereses

correspondientes de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde el día tres de Diciembre último, fecha de la interposición de la demanda, condenándoles además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en estrados, se verificará por edictos en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Atanasio Melantuche, Don Antonio Campiña, Don Ramón Ainz y Don Andrés Rodríguez, expido la presente que firmo en Madrid, a veintitrés de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—540.)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Casinos y Círculos de recreo.

Circular.

Para que oportunamente pueda procederse por esta Administración a la formación del documento cobratorio que ha de regir durante el próximo año de 1916, referente al impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo que establece el art. 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, prevengo a los Alcaldes de esta provincia remitan dentro del término de tercero día, a partir desde el de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, relación de todos los Casinos y Círculos de recreo que existan en sus respectivos términos municipales.

Estas relaciones comprenderán los mismos Casinos-Círculos que actualmente vienen tributando por

virtud de los datos remitidos por las Alcaldías en el año anterior, excluyendo únicamente de ellas los que hayan sido baja acordada por esta dependencia en el transcurso del año, y serán incluidos los que fueren alta, acompañando las declaraciones que las hayan motivado, sin perjuicio del cuidado exquisito que han de tener de que no quede ninguno sin tributar; si apareciese alguno en estas condiciones, exigirán de los Presidentes o dueños de los Círculos declaración jurada, y si se negasen a verificarlo, lo pondrán en conocimiento de esta Administración, para la deliberación que proceda.

Se hará constar en el documento o relación de que se trata el nombre del Casino o Círculo, el de su Presidente, calle y número donde se encuentre situado, importe del alquiler anual que satisface o renta íntegra amillarada; y en la población donde no haya ninguna se acreditará este extremo por certificación expedida en papel de la clase 12.º, o reintegrada con Timbre móvil.

Se llama la atención de los Alcaldes acerca de la imprescindible necesidad de que los datos que faciliten para la confección del padrón de referencia sean fiel reflejo del verdadero alquiler o renta amillarada con que los mencionados Casinos figuren, y en la localidad donde haya dudas de su exactitud, exigirán de los Presidentes de repetidos Casinos-Círculos declaración jurada que, bajo la responsabilidad de estos señores, se consigne la verdad; bien entendido que en manera alguna ha de haber la más insignificante ocultación; en la inteligencia que contra los Alcaldes que la consientan, así como con los que este servicio no lo cumplan en el plazo al principio fijado, sin excusa de ningún género, se decretarán las medidas de rigor que correspondan.

Madrid, 15 de Septiembre de 1915.

El Administrador de contribuciones,
Luis González.

HOSPITAL GENERAL PROVINCIAL

Estado que manifiesta el movimiento de enfermería de este Hospital en el mes de la fecha.

Hombres: Existencia anterior, 364.

Entrados, 334.

Estancias, 11.058.

Curados, 314.

Muertos, 43.

Quedan, 341.

Mujeres: Existencia anterior, 392.

Entradas, 243.

Estancias, 11.902.

Curadas, 206.

Muertas, 38.

Quedan, 391.

Resumen:

Existencia anterior, 756

Entrados, 577.

Estancias, 22.960.

Curados, 520.

Muertos, 81.

Quedan, 732.

Madrid, 4 de Octubre de 1915—V.º B.º—El Director accidental, L. Robles.—El Comisario, Faustino Fernández.

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Espectáculos para hoy

PRINCESA.—A las seis, El intérprete de Hamlet.

APOLO—A las 7 y 114, Molinos de viento.

A las 10 y 114, El chico de las Peñuelas o no hay mal como el de la envidia.

A las 11 y 314, Las castañuelas.

ESLAVA.—A las 6 y 112, La invitación al vals.

A las 10 y 112, La mujer divorciada.

CA DE MADRID

LA GACETA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 2	DIA 4
4% perpetuo.—Al contado		
» F, de 50.000 pesetas nominales..	00 00	71 00
» E, de 25.000 » » ..	00 00	71 00
» D, de 12.500 » » ..	74 00	71 00
» C, de 5.000 » » ..	74 00	72 00
» B, de 2.500 » » ..	74 00	72 00
» A, de 500 » » ..	00 00	72 00
» H, de 200 » » ..	74 00	72 00
» G, de 100 » » ..	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
4 por 100 interés (30 Diciembre 1908)		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
» E, de 25.000 » » ..	00 00	00 00
» D, de 12.500 » » ..	00 00	00 00
» C, de 5.000 » » ..	00 00	00 00
» B, de 2.500 » » ..	00 00	86 00
» A, de 500 » » ..	00 00	00 00
» H, de 200 » » ..	00 00	00 00
» G, de 100 » » ..	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
A plazo		
In corriente	00 00	71 50
4 por 100 amortizable		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	00 00	90 50
» D, de 12.500 » » ..	00 00	90 40
» C, de 5.000 » » ..	95 50	92 00
» B, de 2.500 » » ..	96 00	91 50
» A, de 500 » » ..	96 40	92 00
En diferentes series	00 00	92 00
5 por 100 amortizable.—Al contado		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	100 90	00 00
» E, de 25.000 » » ..	100 90	93 50
» D, de 12.500 » » ..	101 10	00 00
» C, de 5.000 » » ..	101 40	93 50
» B, de 2.500 » » ..	101 40	93 50
» A, de 500 » » ..	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España	151 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos..	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	000 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España - Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. ^a de Electricidad ..	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata ..	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA —Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE). La acción de clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriev, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintos y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para restituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aque los individuos molestados por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfocongugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal no abultísimo. Posee acción antifebrifuga, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su inofensividad y su acción tan eficaz en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioluro de arsénico con su acción terapéutica contra los dartsos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células atargadas por la enfermedad.

En el aatritismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándose en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTACION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf: 3.444.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 23 de Julio de 1908.)

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquier otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Más de 500.000 suscriptores
 Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
 Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.
 Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
 Fin 1910 963 millones 383.900 frs.
 Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS (RANOS VIDA Y FALLECIMIENTO)
 antes de 14 años.
 6 PESETAS en adelante sólo de por entregar mensualidades desde una Herencia para la familia, una Pensión para la vejez, un Dote para los hijos, permitiendo a cada uno asegurarse DE UN CAPITAL EN EFECTIVO Constitución en 15 años

DELEGACION ESPAÑOLA
 Plaza del Teatro, 3, y Rambla Santa Mónica, BARCELONA

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.
 Domicilio social: Lyon (Francia)

LA MUTUELLE DE FRANCE et des Colonies
 Sociedad de Seguros
 Mutuos sobre la Vida
 SOMETIDA A LA VIGILANCIA DEL ESTADO FRANCÉS Y DEL ESTADO ESPAÑOL

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

JÓVENES SIN CARRERA
Enseñanza Oficial de Comercio
 Escuelas Prácticas de Comercio
 43.-MONTE 37.-43
 MADRID
 Sr. D. Rafael Heredia
 Se admiten alumnos para los cursos de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos.
 Se ayuda por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche.
 Clases todo el año.

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francia teórico-práctica* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen a su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.
 Se admiten alumnos *medios pensionistas y externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará a quien lo solicite.

PREMIOS	37	161	89	29	Ninguno	278
Gobernantes						
Nobles						
Aprobados						
Impugnados						
TOTAL						

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, les incuica los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.
 La educación intelectual se encuentra a cargo de 16 *ilustres profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.
 En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *primaria elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía*.
 Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

Pesetas

PRIMERA ENSEÑANZA	10
Idem elemental	15
Idem superior	20
SEGUNDA ENSEÑANZA	20
Una asignatura	20
Doce dem.	35
Primer curso completo	35
Cuadriera de los siguientes	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 a 1914, que fue el siguiente:

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS
 DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
 INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDORO
 DESDE 1881
 Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros
 DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
 Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 24

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombre, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

Obras
Se ofrece Maestro de obras para
construcciones, reparación y saneamiento
de edificios.

Manuel Adán, León, 27, segundo.

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:

Peligros, 3, entresuelo.

Bebed las nuevas y ya célebres aguas
de

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radiactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.